

Conversación mantenida con las herramientas de asistencia virtual

Consulta realizada el día 29/01/2024 11:58:54

NIF **B94036092**

Apellidos y Nombre **GESCON ASESORIA INTEGRAL DE EMPRESAS SL**

Conversación con Localizador de Prestación de Servicios 2023 y 2024

Para localizar la operación seleccione las opciones que correspondan en los desplegables que se le irán mostrando. Una vez seleccionados los resultados de la localización se mostrarán al final.

Las reglas de localización se determinarán según los criterios recogidos en:

- - *La Directiva 2006/112/CE, del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido,*
- - *El Reglamento de Ejecución (UE) nº 282/2011 del Consejo, de 15 de marzo de 2011,*
- - *La Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido,*
- - *El Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido y*
- - *El Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.*

BREXIT: A partir del 1-1-2021 Reino Unido e Irlanda del Norte se consideran país "Fuera de la Unión Europea".

AEAT: ¿De qué servicio se trata?

USUARIO: 10-Resto de servicios

- Resto de servicios: Artículo 44, 45 y 59 bis de la Directiva 2006/112/CE. Artículo 69 y 70. Dos 1º de la Ley 37/1992.

En las siguientes preguntas tenga en cuenta que:

1. Deberá marcar la opción "**Estados miembros de la Unión Europea distinto de España**" en el caso de Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía y Suecia y el Reino Unido Reino Unido- hasta que se hizo efectivo el BREXIT o separación de la UE el 31-01-2021. El Principado de Mónaco, y las zonas de soberanía del Reino Unido en Akrotiri y Dhekelia tienen la misma consideración que las efectuadas con Francia y Chipre, respectivamente.

2. Deberá marcar la opción "**Fuera de la Unión Europea**" en el caso de **países no miembros de la UE o países terceros, así como los siguientes territorios:** el Monte Athos, las regiones ultra periféricas francesas de Guadalupe, la Guayana Francesa, Martinica, Mayotte, la Reunión, San Bartolomé y San Martín, las Islas Aland, las Islas del Canal, Livigno, Campione d'Italia y las aguas italianas del lago de Lugano, la Isla de Helgoland, Territorio de Búscarnen y Gibraltar.

AEAT: Localización del prestador

- 01-La Península o Islas Baleares
- 02-Estado miembro de la Unión Europea distinto de España
- 03-Canarias, Ceuta o Melilla
- 04-Fuera de la Unión Europea

USUARIO: 01-La Península o Islas Baleares

- **Atención:** Salvo que disponga de información que indique lo contrario, el prestador podrá considerar que un cliente establecido en la Comunidad actúa como particular si este no le ha comunicado su número de identificación individual a efectos del IVA (NIF-IVA).

Si la persona jurídica está establecida fuera de la Unión Europea deberá seleccionar como Condición de cliente Empresario o Profesional cuando se de cualquiera de las siguientes condiciones:

- estar en posesión de un certificado expedido por las autoridades fiscales competentes que permita obtener la devolución del IVA con arreglo a lo dispuesto en la Directiva 86/560/CEE del Consejo,
- disponer de un número de identificación a efectos del IVA o número similar asignado por el país de establecimiento,
- disponer de cualquier otro elemento de prueba que demuestre que es sujeto pasivo de acuerdo con el artículo 18.3 del Reglamento de ejecución (UE) 282/2011 del Consejo.

Si la persona jurídica está establecida en Canarias, Ceuta o Melilla deberá seleccionar como Condición de cliente Empresario o Profesional cuando disponga de cualquier otro elemento de prueba que demuestre que es sujeto pasivo de acuerdo con el artículo 18.3 del Reglamento de ejecución (UE) 282/2011 del Consejo (por ejemplo, alta en el IAE, certificado expedido por la Agencia Tributaria española o autoridad fiscal competente,...)

El prestador deberá comprobar de manera razonable la exactitud de la información facilitada por el cliente.

En caso contrario marque Particular o persona jurídica que no actúa como empresario o profesional y no tiene un NIF-IVA (Entes públicos, Fundaciones, Asociaciones).

En la siguiente pregunta, si es un empresario o profesional que adquiere el servicio **para fines exclusivamente privados**, deberá seleccionar "Particular".

AEAT: Condición del cliente

- 01-Empresario o profesional
- 02-Particular o persona jurídica que no actúa como empresario o profesional y no tiene un NIF-IVA (Entes públicos, Fundaciones, Asociaciones)
- 03-Persona jurídica que no actúa como empresario ni profesional pero tiene un NIF-IVA (Entes públicos, Fundaciones, Asociaciones)

USUARIO: 01-Empresario o profesional**AEAT: Localización del cliente**

- 01-La Península o Islas Baleares
- 02-Estado miembro de la Unión Europea distinto de España
- 03-Canarias, Ceuta o Melilla
- 04-Fuera de la Unión Europea

USUARIO: 03-Canarias, Ceuta o Melilla

Localización de la Operación

¿Dónde está sujeta?

La operación no está sujeta en el territorio de aplicación del IVA español, sin perjuicio de su sujeción al IGIC en Canarias de acuerdo con la Ley 20/1991 o al IPSI en Ceuta y Melilla según la Ley 8/1991.

¿Quién debe declarar el IVA devengado? En caso de operación no sujeta o exenta ¿cómo se declara?

El prestador del servicio debe declarar la operación como no sujeta al IVA por reglas de localización, consignando la base imponible en la casilla 120 del modelo 303 o del modelo 322, sin perjuicio de su sujeción al IGIC en Canarias de acuerdo con la Ley 20/1991 o al IPSI en Ceuta y Melilla según la Ley 8/1991.

¿La factura lleva IVA?

La factura emitida no lleva IVA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (Boletín Oficial del Estado del día 18), esta contestación tiene el carácter de mera información de los criterios administrativos existentes para la aplicación de la normativa tributaria. Si desea plantear una consulta tributaria escrita respecto al régimen, clasificación o calificación tributaria que le corresponda, debe dirigirse, según lo establecido en los artículos 88 y 89 de la Ley General Tributaria, a la Dirección General de Tributos como órgano competente para la elaboración de contestaciones vinculantes.